



DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN PAMPLONA DE UNA DE LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO DEL MUNDO FIM X-TRIAL 2023

De una parte, Doña María Caballero Martínez, en su calidad de Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, en virtud de las facultades contractuales delegadas.

De otra parte, D/Julen Bustingorri Iriarte Administrador solidario de IRTEERA 2222 SL, y domicilio fiscal en C Segundo Ispizua 5 1ªC 20001 Donostia con CIF B02879633

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto y de mutuo acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

Primera: El Ayuntamiento de Pamplona desea fijar las condiciones del contrato de patrocinio publicitario para la celebración, en el Navarra Arena de Pamplona, de una de las pruebas del Campeonato del Mundo de X-Trial. La prueba se celebrará el próximo 25 de marzo de 2023

La finalidad del presente contrato es la de dar publicidad a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Pamplona y a determinados recursos turísticos de la ciudad, aprovechando los canales de difusión nacionales e internacionales que ofrece la organización del evento.

Segunda: El precio del contrato es de 15.000,00 euros más 3.150,00 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 18.150,00 euros, que será abonado a IRTEERA 2222 S.L.

En el precio total está incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que la citada entidad deba realizar para el cumplimiento del contrato, asumiendo ésta cualquier error en que haya podido incurrir.

Tercera: La ejecución del presente contrato se iniciará en el momento que determine el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad Gestora del contrato, hasta el día posterior a la celebración del evento. Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento (montaje y desmontaje de infraestructuras, etc.) finalizarán en todo caso tras su finalización.

Cuarta: El Ayuntamiento de Pamplona abonará la cantidad de 18.150,00 euros, una vez finalizado el objeto de este contrato y tras la presentación de la factura electrónica correspondiente y la memoria sobre el impacto publicitario real del contrato. La factura y la memoria deben registrarse obligatoriamente en formato electrónico al Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte.



Quinta: D Julen Bustingorri Iriarte declara que la entidad por mí representada, IRTEERA 2222 S.L., reúne las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona:

-Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-Que tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional para ejecutar el contrato.

- Que cumple con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de IRTEERA 2222 S.L. no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. Todo el personal trabajador por cuenta de IRTEERA 2222 S.L. deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

-Que está de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

-A tal efecto, presenta los siguientes documentos:

+Declaración responsable de que cumple las condiciones para contratar, conforme al modelo del **Anexo I**.

+ Estatutos de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

+Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la entidad.

+Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

+Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las



Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses.

+Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Sexta: Obligaciones del contratista.

1.-En concreto, IRTEERA 2222 S.L deberá:

- Incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Pamplona, con carácter preferencial, en todos los soportes gráficos y de comunicación que se utilicen con motivo de la promoción y desarrollo de la prueba (carteles, originales en medios, invitaciones, localidades, etcétera).
- Incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Pamplona, con carácter preferencial, en todos los anuncios que se publiquen en los diferentes medios del Grupo Noticias, tanto en Navarra como en el País Vasco (Diario de Noticias, Noticias de Álava, DEIA, Noticias de Gipuzkoa, Revista On- y Revista IN) y en sus diferentes formatos (página completa, y roba páginas de 5 x 3 cm).
- Incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Pamplona, con carácter preferencial, en la campaña de comunicación que se desarrollará en Redes Sociales (*Instagram, Twitter y Facebook*).
- Incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Pamplona, con carácter preferencial, en la web oficial del evento: www.x-trialpamplona.com
- Emisión de vídeos corporativos/turísticos que determine el Ayuntamiento de Pamplona en las cuatro pantallas de 6 x 4 metros del Navarra Arena durante el desarrollo de la prueba.
- Realización de menciones al patrocinio principal del Ayuntamiento de Pamplona en todas las cuñas de radio y en los *spot* que se emitan por las diferentes radios y televisiones.
- Incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Pamplona, con carácter preferencial, en los diferentes *spot* promocionales que se emitirán en diferentes espacios comerciales (Centro Comercial La Morea).
- Realización de menciones continuas por parte del conductor del evento durante el desarrollo de la prueba al patrocinio principal del Ayuntamiento de Pamplona.
- Disposición de 20 metros de publicidad al Ayuntamiento de Pamplona en lugares preferentes del Navarra Arena para asegurar la visibilidad por televisión.
- Incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Pamplona en un espacio preferente en la trasera del podio y de la sala de prensa.
- Desarrollo de una campaña turística – en cinco espacios elegidos por el Ayuntamiento de Pamplona- en la que se utilice la moto de trial para



fotografiarla junto a esos espacios con el fin de difundirla en diferentes soportes de comunicación.

- Permitir la presencia de un representante del Ayuntamiento de Pamplona en la presentación oficial del evento junto a miembros de la organización y de la empresa promotora ESDEUX.
- Permitir la entrega, por parte de la persona que determine el Ayuntamiento de Pamplona, de uno de los galardones a los primeros clasificados de la prueba.
- Cesión de 20 localidades de Planta Baja en el Navarra Arena y de 10 pases VIP.
- Una vez finalizado el evento presentar, junto con la factura correspondiente, una memoria sobre el impacto publicitario real del presente contrato.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona en ningún caso se responsabilizará de las siguientes cuestiones:

a) Por lo que respecta a la celebración del evento, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión del mismo, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio, con el contratista, para publicidad institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

b) El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones y otras contrataciones inherentes a la producción de los eventos que correrán por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo.

3.- En caso de divergencia derivada de la aplicación o interpretación de este contrato las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona tiene derecho a designar una autoridad que podrá intervenir en la entrega de premios.

5.-La organización reconoce al Ayuntamiento de Pamplona su derecho a utilizar y/o explotar publicitariamente la imagen del evento y de sus participantes, etc. sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna. El Ayuntamiento se obliga a obtener y/o conceder cuantas cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial fueran necesarios para que la contratista pueda llevar a cabo el evento, pudiendo utilizar los escudos y emblemas de la ciudad así como asociar en la medida que las partes acuerden en cada caso los logotipos de las empresas municipales que puedan participar en la organización.



Séptima: El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones de desarrollo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción. Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La adjudicación de esta contratación se efectúa por el régimen especial para contratos de menor cuantía, conforme a lo previsto en el Art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Octava: Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.
- La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

Novena: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte de IRTEERA 2222 S.L, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa vigente.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del documento, ambas partes lo firman por duplicado a un solo efecto, en Pamplona, a 6 de marzo de 2023.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Por IRTEERA 2222 S.L.

Fdo: María Caballero Martínez

Fdo: Julen Bustingorri Iriarte